

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Empleo

- 16** *ORDEN 3942/2011, de 29 de septiembre, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2011-2012, aprobados por la Orden 3119/2011, de 4 de agosto, de la Consejería de Educación.*

Por Orden 3119/2011, de 4 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto) fueron modificados los conciertos educativos, y se aprobaron los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma, para el curso 2011-2012.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar, en función del número de alumnos finalmente matriculados o de aquellos con necesidades educativas especiales que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de esta Orden, en los que se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución.

Segundo

Las modificaciones aprobadas por esta Orden tendrán efectos de comienzo del curso 2011-2012, y se formalizarán mediante diligencia firmada por el Director General de Becas y Ayudas a la Educación y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 29 de septiembre de 2011.—La Consejera, PD (Orden 4053/2009, de 27 de agosto), el Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

ANEXO I

NÚMERO DE CODIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2.º C)			EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					BTO	OBSERVACIONES		
		UU	APOYOS Y MÓDULOS		UU	APOYOS Y MÓDULOS		UNIDADES	APOYOS Y MÓDULOS			UU				
			ACNEES	Mot.		Aud.	Otr.		ACNEES	Mot.	Aud.				Otr.	CODE
28064214	ANDEL Fuenteisneros, 39 ALCORCÓN ALCORCÓN															
28001976	CENTRO DE ESTUDIOS SANTA MARIA DEL CASTILLO Avda. de Madrid, 18 BUITRAGO DE LOZOYA BUITRAGO DE LOZOYA														4	
28073276	BROT MADRID General Romero Basart, 88 MADRID MADRID															(1)
28062497	CENTRO EDUCATIVO PONCE DE LEON Eduardo Barreiros, 6 MADRID MADRID	3	2	2												(2)
28013048	COLEGIO LA MILAGROSA Monseñor Oscar Romero, 54, Elvás, 12 y Pza. de la Parroquia, 16 MADRID MADRID	9							2,5							
28065747	COLEGIO VALDEFUENTES Ana de Austria, 6 MADRID MADRID	19														(3)
28069261	EDITH STEIN Del Simca, 20 MADRID MADRID	13														(4)
28034891	JAVIER GARCÍA PITA Humanes, 14 MADRID MADRID	4	0,5													
28012032	LOS ROBLES Avda. Osa Mayor, 239 MADRID MADRID	6								1						(5)
28019282	SANTA MARIA DE LA ASUNCIÓN Mar Adriático, 11 MADRID MADRID															(6)
28024381	LA INMACULADA CONCEPCIÓN Madre Carmen Salles, 8 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	9														
28070159	COLEGIO NOBELIS María Zambrano, s/n VALDEMORO VALDEMORO	14														(6)(7)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

- (1) El número de alumnos con necesidades educativas especiales justifica concierto para el/los apoyos que se recogen en la Orden, para atender a todos los alumnos de las mismas características escolarizadas en el centro, en los niveles concertados.
- (2) El 32 por 100 de un módulo "Auditivos" en Educación Infantil y el 66 por 100 de un módulo "Auditivos" en Educación Primaria para contratación de intérpretes de Lengua de Signos.
- (3) Concierto de dos unidades de Educación Infantil condicionado a la modificación de la autorización.
- (4) Concierto de siete unidades de Educación Infantil y seis unidades de Educación Primaria condicionado a la modificación de la autorización.
- (5) El 17 por 100 de un módulo "Otros" para la contratación de un Diplomado Universitario en Enfermería.
- (6) La matrícula del centro justifica las unidades propuestas.
- (7) Concierto de cinco unidades de Educación Infantil condicionado a la modificación de la autorización.

